



## Resolución Directoral

Iquitos 21 marzo del 2024

Visto el Memorando N°326-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01

### CONSIDERANDO:

que los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el literal e) del artículo 15° de la ley N° 26482, Ley General de Salud, modificado por la ley N° 20482, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, dispone que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

Que la Ley N° 3143, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, que aprueba el reglamento de la ley N° 31113, establece la definición operativa del Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal. Como el Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia, en el caso de las IPRESS públicas, su conformación se realiza mediante acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad, este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de la calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.



## Resolución Directoral

Iquitos 21 de marzo del 2024

Que, mediante documento del visto se solicita la conformación del **"Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno"** en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Departamento de Farmacia, Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las facultades y atribuciones otorgadas por la Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2024-GRL-GR del 08 de enero del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la Conformación del **"Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno"** en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", integrado por los representantes las siguientes unidades orgánicas:

- Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Jefe de la Unidad de Logística
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Farmacia.

**ARTÍCULO 2°:** El citado Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal aprobado en el artículo primero; estará encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento en cumplimiento de la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORRAL GONZALEZ  
Director Ejecutivo (a)  
C.M.P. IQUITOS